

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 23 DE MAYO DE 1994

Nº 22.541

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 7

(De 19 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA FINCA TABLEÑA DEL DOCTOR BELISARIO PORRAS DENOMINADA "EL PAUSILIPO" Y SE CREA EL MUSEO REGIONAL DE LOS SANTOS."

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 15

(De 11 de mayo de 1994)

"POR EL CUAL SE PRORROGA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS LETRAS DEL TESORO NACIONAL."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 258

(De 4 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 3 AL CONTRATO Nº 9 DE 18 DE MARZO DE 1992, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA JAPA DE PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 259

(De 4 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 4 AL CONTRATO Nº 9 DE 18 DE MARZO DE 1992, QUE CELEBRARA EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA JAPA DE PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 260

(De 4 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL (MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO) Y EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 261

(De 4 de mayo de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA JAPA DE PANAMA, S.A."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 7

(De 19 de mayo de 1994)

"Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la finca tableña del Doctor Belisario Porras denominada "El Pausilipo" y se crea el Museo Regional de Los Santos."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1: Declárase Monumento Histórico Nacional la finca tableña denominada "El Pausilipo" ubicada dentro de la circunscripción del Distrito de Los Totos, Provincia de Los Santos y cuyos datos de inscripción en el Registro Público aparecen en el Artículo 2.

ARTICULO 2: Destínase la finca número 9130, inscrita en el tomo 456, folio 124, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos, del Registro Público, propiedad del Instituto Nacional de Cultura (INAC), para el uso exclusivo del Monumento Histórico, así como al denominado "El Pausilipo" y el Museo Regional de Los Santos.

ARTICULO 3: El mantenimiento y conservación del Monumento Histórico declarado en esta Ley, estará a cargo del Instituto Nacional de Cultura.

ARTICULO 4: Créase el Museo Regional de Los Santos, el cual estará ubicado en las instalaciones y facilidades de la casa "El Pausilipo" dentro en los artículos 1 y 2 de esta Ley.

ARTICULO 5: El Museo Regional de Los Santos estará sujeta a las normas expedidas por el Instituto Nacional de Cultura.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ARTICULO 6: Para el cumplimiento de la presente Ley, se autoriza al Instituto Nacional de Cultura incluir en el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 1995, las partidas correspondientes para el mantenimiento y conservación del inmueble declarado Monumento Histórico Nacional y para el funcionamiento, operación y conservación del Museo Regional de Los Santos.

ARTICULO 7: Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

ARTURO VALLARINO
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
Panamá, República de Panamá, 19 de mayo de 1994

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
Presidente de la República

MARCO ALARCON P.
Ministro de Educación

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 15
(De 11 de mayo de 1994)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, debido a la difícil situación de las finanzas públicas, referente a los compromisos crediticios nacionales e internacionales, el Gobierno se encuentra en un periodo de ordenamiento de la deuda pública.

Que, el nuevo Gobierno de Reconstrucción y Reconciliación Nacional, está haciendo ingentes esfuerzos con el Gobierno de los Estados Unidos de América y los Organismos Internacionales para hacerle frente a los compromisos adquiridos con anterioridad por la República de Panamá.

Que de acuerdo al artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete Nº46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete Nº408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional cuya emisión se autoriza,

deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá con los correspondientes intereses por parte del Gobierno, pago que debe hacerse en balboas ó dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base al Decreto Nº46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por veinticinco (25) trimestres, el último de los cuales finaliza el 29 de mayo de 1994.

Que la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país, obliga al Estado a prorrogar nuevamente por la razones indicadas, la fecha de vencimiento de la Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto Nº46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:

Artículo 1.: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete Nº46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por veinticinco (25) trimestres, el último de los cuales finaliza el 29 de mayo de 1994, quedarán prorrogadas por un período trimestral adicional contados a partir del 30 de mayo de 1994.

Artículo 2.: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional serán pagados a su vencimiento.

Artículo 3.: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MUÑOZ

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministro de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 258**

(De 4 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.3 al Contrato No.9 de 18 de marzo de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Japa de Panamá, S. A.

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº3 al Contrato No. 9 de 18 de marzo de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Japa de Panamá, S. A., para llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de 150 viviendas unifamiliares y obras de urbanización del proyecto Villa del Caribe, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 89/100 (B/.246,531.89).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GREGORIO ORDÓÑEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a
DELIA CARDENAS
Ministro de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 259**

(De 4 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.4 al Contrato No.9 de 18 de marzo de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Japa de Panamá, S. A.

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario Nº4 al Contrato No. 9 de 18 de marzo de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa Japa de Panamá, S. A., para llevar a cabo los trabajos de suministro de materiales y construcción de 150 viviendas unifamiliares y obras de urbanización del proyec-

to Villa del Caribe, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 41/100 (B/.398.342.41).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDONEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDEÑO

Ministro de Salud, a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 260

(De 4 de mayo de 1994)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Pago entre el Gobierno Central (Ministerio de Hacienda y Tesoro) y el Banco de Desarrollo Agropecuario."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Central pagó a las Instituciones Financieras Internacionales (IFIS), la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.20.362.537.52), por concepto de servicio de la deuda externa que el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, mantenía con dichas Instituciones al 31 de diciembre de 1991.

Que el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO abonó a la mencionada deuda la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2.000.000.00), por lo que a la fecha EL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, mantiene un saldo pendiente con el GOBIERNO CENTRAL por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.18.362.537.52).

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que el GOBIERNO CENTRAL le brinde las facilidades que el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO requiera, a fin de hacer posible el pago de dicha deuda, mediante la autorización de un Convenio de Pago entre el BDA y el GOBIERNO CENTRAL (MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Pago entre el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y el GOBIERNO CENTRAL para la cancelación de la deuda que mantiene el BDA con el GOBIERNO CENTRAL, la cual asciende a un monto de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.18.362.537.52).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del GOBIERNO CENTRAL suscriba el Convenio de Pago con el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, actuando en representación de dicha Institución su Gerente General, quien

deberá estar debidamente autorizado para tal efecto, mediante Resolución del Comité Ejecutivo del BDA.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin de que fiscalice todo el procedimiento y ejecución del Convenio de Pago señalado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución de gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDAÑO

Ministro de Salud, a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

- RESOLUCION DE GABINETE Nº 261

(De 4 de mayo de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa JAPA DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa JAPA DE PANAMA, S.A., para las mejoras al sistema pluvial de la Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, 1ª. etapa, por un monto de OCHOCIENTOS DOCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.812.000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

VICTOR N. JULIAO G.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GREGORIO ORDÓÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ANGEL CEDAÑO

Ministro de Salud, a.i.

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición No. 2486 a la solicitud de registro No. 058979 correspondiente a la marca **CROSS CREEK**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **DIORVET, ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2486, contra la solicitud de registro No. 058979 correspondiente a la marca **CROSS CREEK**, incoado por la sociedad **RUSSELL CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **CAUQUIS & CON-SOCIOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de

ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO ASCENSION BROCE

Funcionario instructor
ESTHER MA LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de mayo de 1994.

Director

L-310.568.56

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **CROSS COLOURS** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **NOVEDADES ANTONIO, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2758, contra la solicitud de registro de la marca **"CROSS COLOURS"**, identificada con el No. 059300 en clase 25, promovida por la sociedad **RUSSELL CORPORATION**, a través de la firma forense **CAUQUIS & CON-SOCIOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO ASCENSION

BROCE

Funcionario instructor
ESTHER MA LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de mayo de 1994.

Director

L-310.569.29

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"OLIVER"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CARIBEAN RAC R/C SPORTS WEAR INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2943, contra la solicitud de

de registro de la marca de comercio **OLIVER**, distinguida con el No. 062280 en clase 25, incoado por la sociedad **GLOBELEGANCE B.V.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **CAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALFMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de mayo de 1994, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO ROSAURA GONZALEZ MARTOS
Funcionario instructor
ESTHER MA LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias. Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, 3 de mayo de 1994.

Director

L-310.452.11

Primera publicación

CONCESION

AVISO OFICIAL
La Director General de Recursos Minerales

A quienes interesa:

HACE SABER

Que el **LIC. LUIS GUILLERMO ZUNIGA** ha presentado solicitud de concesión a nombre de la empresa **CLIFANA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Fecha 136045, Rolo 20641, Imagen 152, para la explotación de minerales no metálicos (fosca) en dos (2) zonas de 184.5 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de El Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, las cuales se describen a continuación:

ZONA Nº 1: Perteneciente al Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9° 15' 25" N de Latitud Norte y 79° 41' 54" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 79.3 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

79.34 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9° 15' 25" N de Latitud Norte y 79° 41' 28" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 53" N de Latitud Norte y 79° 41' 30" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 744 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 53" N de Latitud Norte y 79° 41' 30" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 744 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

ZONA Nº 2: Perteneciente al Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste, se sigue una distancia de 915 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 915.58 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 79.3 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 3: Perteneciente al Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste, se sigue una distancia de 915 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 915.58 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 106.2 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 4: Perteneciente al Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste, se sigue una distancia de 915 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 915.58 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 106.2 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

ZONA Nº 5: Perteneciente al Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste, se sigue una distancia de 915 metros hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 9° 17' 10" N de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 915.58 metros hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 9° 16' 32" de Latitud Norte y 79° 41' 35" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1.000 metros hasta llegar al Punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área total de 106.2 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón.

Este Aviso se deberá publicar por tres veces, con intervalos de treinta días, en un periódico de amplia circulación de la capital de la República y por uno

vez en la Gaceta Oficial, Panamá, 19 de abril de 1994, a cargo del interesado.

ING. FRANCIA C. DE SERRA

Directora General de Recursos Minerales

L-310 736 20
Unidad publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público aviso, que mediante la Escritura Pública Nº 51, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechada 4 de enero de 1994, he vendido a Toy Un Osis Chen Ng, con cédula Nº 8-442-647, el negocio de propiedad denominada **LA VANDERIA Y LAVAMICO "JENNY"**, amparado con la Licencia Comercial Nº 45000, y ubicada en Urbanización Arco de las Acaas, Calle Principal, Casa Nº 314, local Nº 4.

Jorge Pinzón
Cédula 4-35-392
L-309 843 65

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público en general, que he vendido al señor Zhang Jin Zhao, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **ABARROTERIA KAREN**, de Calle 7a, Río Abajo, ciudad de Panamá, según Escritura Pública Número 4014 del 13 de abril de 1994, expedida

por la Notaría Ica de Circuito Notarial de Panamá, Panamá, 9 de mayo de 1994.

Por Cesa Amaya Vargas
Ced. 7-74-684

L-310 389 89

Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO
Para dar cumplimiento al establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo JOSE BERNARDO MORENO GONZALEZ, mayor de edad cédula Nº 4-187-309, comunico al público en general que he cancelado la licencia comercial Nº 43120, denominada **VIDEO CLUB IMPACTO** y se traslapa al señor GUANDU GABRIEL LAFAGE con cédula Nº 1-36-378.

Panamá, ciudad de Panamá, 19 de mayo de 1994.
José Bernardo Moreno González
Ced. 4-187-309
L-310 827 84

Primera publicación

La Dirección General de Registro Público con Visto a la Sociedad 71
CERTIFICA

Que la sociedad **INMO-BILIARIA CARLADO, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 37724, Rolo 2038, Imagen 2 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.
Disueta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2539 del 10 de abril de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42117, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de abril de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 01:35:39 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los folios con los pendientes.

A. PRIO GUARDIA MARTIN
Certificado
L-310 736 22

Primera publicación

La Dirección General de Registro Público con Visto a la Sociedad 873

CERTIFICA

Que la sociedad **MON-TAUBAN, INC.** se encuentra registrada en la Ficha 65040, Rolo 7956, Imagen 87 desde el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Disueta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 5311 del 3 de mayo de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42233, Imagen 154, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 3 de mayo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 03:02:59 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los folios con los pendientes.

A. PRIO GUARDIA MARTIN
Certificado
L-310 736 23

Primera publicación

La Dirección General de Registro Público con Visto a la Sociedad 873

con Visto a la Sociedad 450
CERTIFICA

Que la sociedad **EXPRO EXPORT PROMOTION, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 87456, Rolo 8256, Imagen 135 desde el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4992 del 21 de abril de 1994 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42161, Imagen 0559, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 4 de mayo de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 10:27:22 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los folios con los pendientes.

A. PRIO GUARDIA MARTIN
Certificado
L-310 736 24

Primera publicación

La Dirección General de Registro Público con Visto a la Sociedad 873

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro
Departamento Jurídico

EDICTO No. 5

La suscrita Dirección General de Catastro

HACE SABER

Que el señor **JOSE DE LOS SANTOS CHAVEZ FRIAS**, con cédula de identidad nacional Nº 7-75-616, ha solicitado por este Ministerio la adjudicación en propiedad de un lote de terreno, parcela nacional de 292 33 M², ubicada en el Corregimiento de las Tablas, Distrito de las Tablas, Provincia de las Tablas, en el cual se encuentra el terreno de las siguientes medidas y metrados:

NOTA: Corrido con terrenos nacionales del

predio 1 por 10,00 metros cuadrados y mide 24 00 Mts.

SUR: Corrido con terrenos nacionales ocupado por Manide Villareal y mide 23 86 Mts.

EST: Corrido con Calle sin nombre que conduce al Guacal y mide 12 64 Mts.

OESTE: Corrido con terrenos nacionales ocupado por Manide Villareal y mide 11 46 Mts.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

predio con derecho de uso

APD: MERA R. DE PEREZ
Dirección General
L.C. JAMES E. LUQUE
PEREZ

Secretaría Adjunta
L-310 736 25

Unidad publicación

Ministerio de

HACIENDA Y TESORO

Dirección General de

Catastro

Departamento de

Administración

Edicto No. 5

La suscrita Dirección General de Catastro

que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

Que con base a lo que dispone los artículos 230 y 232 del Código Agrario y la ley 30 de 31 de julio de 1993, se ha el presente edicto en lugar visible en este Departamento y en la Corregencia de las Tablas, por diez (10) días hábiles, para que el interesado presente ante el cargo público en un plazo de 15 días hábiles una solicitud de adjudicación de terreno que se encuentra en el presente edicto para que se determine el terreno que se adjudicará al interesado.

que la sociedad **INMO-BILIARIA CARLADO, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 37724, Rolo 2038, Imagen 2 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Disueta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2539 del 10 de abril de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42117, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de abril de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 01:35:39 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los folios con los pendientes.

A. PRIO GUARDIA MARTIN
Certificado
L-310 736 22

Primera publicación

La Dirección General de Registro Público con Visto a la Sociedad 873

que la sociedad **INMO-BILIARIA CARLADO, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 37724, Rolo 2038, Imagen 2 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Disueta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2539 del 10 de abril de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42117, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de abril de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 01:35:39 p.m.

que la sociedad **INMO-BILIARIA CARLADO, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 37724, Rolo 2038, Imagen 2 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Disueta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2539 del 10 de abril de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42117, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de abril de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 01:35:39 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los folios con los pendientes.

A. PRIO GUARDIA MARTIN
Certificado
L-310 736 22

Primera publicación

La Dirección General de Registro Público con Visto a la Sociedad 873

que la sociedad **INMO-BILIARIA CARLADO, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 37724, Rolo 2038, Imagen 2 desde el cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Disueta

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2539 del 10 de abril de 1994 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta a Rolo 42117, Imagen 62 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 29 de abril de 1994.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 01:35:39 p.m.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a diez de mayo de 1994, a las 01:35:39 p.m.